

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 45 DE 2018
(Octubre 8)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ALCANCE PARA COMPROMETER
RECURSOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Corporativo establece en el artículo No. 15 que es función de la Sala General definir la política y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad.
2. Que el Estatuto Corporativo establece que son funciones del Rector: comprometer el nombre de la Universidad y autorizar desembolsos hasta por la suma de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras y otras entidades previa autorización de la Sala General y crear o suprimir cargos académicos y administrativos de la Planta de personal Institucional.
3. Que las Vicerrectorías son órganos ejecutores de las directivas rectorales para el desarrollo académico, administrativo y financiero de la Universidad.
4. Que la Vicerrectoría Financiera es la instancia responsable de administrar, ejecutar y controlar la ejecución presupuestal, el gasto y las inversiones acorde con los lineamientos establecidos por la Sala General y la Rectoría.
5. Que la Vicerrectoría Financiera en cumplimiento de su función de administrar ejecutar y controlar la ejecución presupuestal, el gasto y las inversiones se le faculta para comprometer recursos hasta la cuantía establecida en el resuelve.
6. Que La Vicerrectoría Financiera a través del Departamento de Compras ejecuta y compromete gastos hasta la cuantía establecida en el resuelve.
7. Que en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018 la Sala General aprobó por unanimidad la propuesta para actualizar el alcance para comprometer recursos de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorización a la Vicerrectoría Financiera. La Vicerrectoría Financiera podrá comprometer recursos hasta el equivalente a ciento ochenta (180)

salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sujeto al cumplimiento de las disposiciones internas para la aprobación de cada concepto.

ARTÍCULO 2º. Autorización al Departamento de Compras. El Departamento de Compras podrá comprometer recursos hasta el equivalente a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sujeto al cumplimiento de las disposiciones internas para la aprobación de cada concepto.

ARTÍCULO 3º. Firmas autorizadas para pagos. A partir de la fecha todo pago que realice la Universidad, sea por cheque o transferencia electrónica, requiere al menos dos de tres firmas autorizadas correspondientes a las siguientes dignidades:

1. Vicerrectora Financiera.
2. Control Financiero.
3. Representante Legal.

ARTICULO 4º. Implementación. Se autoriza a la Vicerrectoría Financiera para tomar las medidas necesarias para la implementación y socialización ante las dependencias internas, proveedores y entidades financieras correspondientes.

ARTICULO 5º. Derogación. El presente acuerdo deroga cualquier otra disposición sobre el alcance para comprometer recursos en nombre de la Universidad que con anterioridad se haya expedido.

ARTICULO 4º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los ocho (8) días de octubre de 2018. Para constancia firman:

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General